

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON VALOR COMERCIAL
SEGÚN DECRETOS 019 Y 035 DE 2009**

LISTA DE CHEQUEO

Nombre del solicitante:

Nombre del evento:

Lugar fecha y hora del evento:

Fecha de revisión:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)
A	Solicitud por escrito señalando la descripción del evento, incluyendo horario de funciones y capacidad en número de sillas del lugar donde se celebra el evento, el aforo total, el aforo correspondiente por categorías si se presentan (General, Palco, Platea, VIP, etc.) y el valor individual de la boletería para dicho evento, así como el número total de boletería de cortesía autorizada, o especificar si el mismo será de carácter gratuito. Además, especificar si se presentara algún cantante, DJ, Performance y/o reproducción e interpretación de música y piezas fonogramables.	
B	Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación máxima de un mes de acuerdo a la fecha en la que se llevará a cabo el espectáculo público.	
C	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Operador, Productor y/o Empresario)	
D	Fotocopia del RUT actualizado	
E	Copia de contrato suscrito con el artista o representante legal, si es del caso. (En caso de ser extranjero copia de la vida de trabajo)	
F	Contrato de arrendamiento del sitio donde se va a realizar el espectáculo público o documento de autorización del propietario del inmueble.	
G	Paz y Salvo de los derechos de autor, en caso de que exista ejecución pública de música. Si el certificado de paz y salvo de derechos de autor es expedido por intermedio de recaudadores de la gestión individual o diferente; deberá estar acompañado de las autorizaciones, constancias y comprobantes de pago de derechos de autor provenientes de titular de la obra, individualizando el repertorio de obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas o fonogramas administradas por el gestor individual y se acredite que él mismo es titular o representante del titular de tales obras o presentaciones. Por otra parte, si no se realizara reproducción y/o interpretación de piezas fonogramadas y registradas, por favor realizar un oficio manifestando la no ejecución de las mismas.	
H	Carta y radicación, informando al Departamento de Policía, sobre la realización del evento y su posible acompañamiento. Además, deberán allegar la constancia del envío a la entidad de la carta.	
I	Categorización del evento según Decreto 3888 de 2007, emitido por la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (OMGERD)	
J	Constancia de la entidad prestadora del servicio de primeros auxilios y ambulancia, el cual debe estar acorde al número de asistentes, horario y tipo de evento, previa coordinación y aval de la Oficina de la Actividad del Riesgo. (antes de adelantar este trámite, se debe coordinar con la Actividad del Riesgo los aspectos de seguridad y requerimientos específicos para el evento)	
K	Concepto previo según Decreto 3888 del 10 de octubre de 2007, emitido por la oficina Municipal Actividad del Riesgo. (OMGERD)	
L	Paz y Salvo del servicio de Aseo, almacenamiento, recolección final de residuos sólidos, expedido por la Empresa de Servicios Públicos correspondiente. (EPA)	



M	Constancia de prestación del servicio de logística expedida por una entidad especializada en la materia, especificando el número de personas que participarán las cuales deberán estar debidamente identificadas.	
N	Carta informando a la Secretaría de Hacienda Municipal del evento y concepto previo sobre cobro de impuestos.	
Ñ	Depósito en efectivo, cheque de gerencia, garantía bancaria póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente en Colombia a favor del Municipio de Armenia, Departamento Administrativo de Hacienda, y aprobada por la Tesorería General, o cualquier otra garantía de conformidad con las normas civiles que a criterio del Departamento Administrativo de Hacienda garanticen el pago de los impuestos por un valor equivalente al 20% sobre el valor bruto del aforo total de la taquilla del lugar donde se realizará el espectáculo, con una vigencia contada a partir del inicio del espectáculo y por cuatro (4) meses más desde la última función; cuando se constituya mediante póliza de cumplimiento, el término deberá comenzar a contarse desde el día anterior a la presentación del espectáculo y por cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de presentación del mismo.	TESORERIA
O	Póliza de Cumplimiento del Espectáculo, equivalente al 50% sobre el valor total de la boletería, por el tiempo del espectáculo y con una vigencia contada a partir de su inicio y hasta por cuatro (4) meses más desde la última función.	
P	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Armenia-Secretaría de Gobierno y Convivencia-, equivalente al 50% sobre el valor total de la boletería por el tiempo del espectáculo y con una vigencia contada a partir del inicio del espectáculo y hasta por cuatro (4) meses desde la última función.	
Q	Carta y radicación, informando a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (SETTA), sobre la realización del evento y su posible acompañamiento. Además, deberán allegar la constancia del envío a la entidad de la carta.	
R	Estampilla pro-hospital	
No es viable la colocación de publicidad sin antes haber obtenido la debida autorización por parte del departamento administrativo de planeación municipal. (ley 140 de 1994)		
Es importante tener en cuenta, además que, si la magnitud de su evento causa conflictos de movilidad, cierres de vías, parqueo indiscriminado de vehículos, es necesario tramitar ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y la Policía Nacional, los respectivos apoyos y planes, con el fin de minimizar los impactos que se puedan generar a la ciudad.		
Toda la documentación deberá ir a nombre del representante legal de la entidad, organización, productor o dueño del evento.		
En caso de tener artistas en vivo, se debe cumplir con la Ley 1493 de 2011 de espectáculos públicos y artes escénicas.		
El empresario u organizador del espectáculo público, deberá vender los productos conforme a la regulación de precios establecida en el mercado, evitando así la especulación de precios.		
Queda totalmente prohibido el uso de la pólvora, dando aplicación al Decreto 1052 de 2024.		
Deberá radicar toda la documentación anterior, con una anticipación de 15 días hábiles antes de la fecha de inicio del evento.		
Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal. (ley 1098 del 8 de noviembre de 2006)		
El empresario u organizador del espectáculo público, deberá vender los productos conforme a la regulación de precios establecida en el mercado, evitando así la especulación de precios.		
Nota: la presente información se suministra bajo los parámetros legales anunciados, ante la falta de reglamentación especial de las aglomeraciones de público, establecidas en la ley 1801 de 2016 (Código nacional de policía y convivencia)		
Revisado Por:		